



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1373-2014-UNAP
Iquitos, 05 de septiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 277-2014-OGI-UNAP, de fecha 27 de agosto de 2014 y recepcionado en mesa de partes del rectorado el 28 de agosto de 2014 con ingreso N° 4735 a las 12:34 horas, de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la cual solicita la emisión de la Resolución Rectoral para la ampliación de plazo N° 03, solicitada por el supervisor de planta de la UNAP, Ing. Claudio A. Grández Muñoz, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de vías para la prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana–UNAP y el Consorcio Vial (integrado por los consorciados Constructora Avanza Perú – JS Contratistas Generales E.I.R.L – MDP Consultores y Contratistas Generales E.I.R.L.), en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el contrato de ejecución de obra N° 002-2014 de fecha 24 de enero de 2014, en adelante el contrato de Obra, para la ejecución de la obra del PIP: “Mejoramiento de vías para la prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto”, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 2'072,029.35 (Dos Millones Setenta y Dos Mil Veintinueve y 35/100 Nuevos Soles) no incluye IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado con Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2383-2013-UNAP, del 24 de octubre de 2013, se aprobó el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento de vías para la prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto”, cuyo monto asciende a S/. 2'222,722.40 (Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintidós y 40/100 Nuevos Soles) no incluye IGV, con precios unitarios vigentes al mes de julio de 2013 y plazo de ejecución de doscientos setenta (150) días calendarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0884-2014-UNAP, de fecha 26 de mayo del 2014, se declaró improcedente la ampliación de plazo n° 01 de la obra: “Mejoramiento de Vías para la Prestación de Servicios Educativos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, San Juan Bautista – Maynas - Loreto”, por catorce (14) días calendario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1229-2014-UNAP, de fecha 06 de agosto del 2014, se declaró improcedente la ampliación de plazo n° 02 de la obra: “Mejoramiento de Vías para la Prestación de Servicios Educativos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, San Juan Bautista – Maynas- Loreto”, por veintinueve (29) días calendario;

Que, a través de las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra, a través de los asientos Nros. 20, 21 y 22, 151, respectivamente, el contratista a través de su Residente de obra, deja constancia que la causal generadora de la ampliación de plazo se origina porque el proyectista no absuelve las consultas y recién después de 115 días calendario emite un informe sin adjuntar el adicional de obra respectivo;

Que, mediante anotación en el Asiento 151 del cuaderno de obra de fecha 15 de agosto de 2014, el contratista, a través de su Residente de Obra, deja constancia que en la fecha se presentó la Carta N° 23-2014-CV, de fecha 15 de agosto de 2014, mediante el cual se solicita ampliación de plazo N° 03, de acuerdo al artículo 201 del reglamento, en su último párrafo señala: “toda solicitud de ampliación de plazo debe ejecutarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra;

Que, con Carta N° 08-2014/CV, del 25 de abril de 2014, el contratista, consulta sobre la ocurrencia en la obra, tal como se ha registrado en el asiento N° 21 del cuaderno de obra, que se comunica que al estar excavándose en el sector del canal rectangular a demoler, ubicado en el tramo II, progresiva 130, a una profundidad de 2.50 metros de ha verificado con el inspector de obra que aflora agua del subsuelo y que se trata de un suelo inestable y estando previsto la construcción de la nueva alcantarillado y la construcción de muros de contención M-02, M-03, M-04 y M-05 y por la carga a soportar estas estructuras en un suelo inestable, se debe proceder con el proyectista absolver la presente consulta dentro de los plazo establecidos;

Que, mediante Carta N° 013-2014-OGI-UNAP, de fecha 29 de abril de 2014, el jefe de la Oficina General de Infraestructura, solicita al proyectista absolver las consultas realizadas por el contratista, respecto a lo señalado en el párrafo precedente;



Resolución Rectoral n.º 1373-2014-UNAP

Que, con escrito presentado por el proyectista Ing. Alex Percy Rodríguez Cáceres, de fecha 06 de agosto concluye que los muros en M-04 y M-05, deben ser apoyados sobre elementos verticales de transmisión (Pilotes), respetando las dimensiones de los planos del proyecto contratado y además, se debe compactar y el área y proteger con bolsacreto en la zona afectada.

Que, con Carta N.º 044-2014-OGI-UNAP, de fecha 07 de agosto del 2014, el jefe de la Oficina General de Infraestructura hace llegar la absolución de la consulta hechas por el contratista, respecto a la obra: "Mejoramiento de vía y prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Distrito de San Juan Maynas – Loreto"

Que, con Carta N.º 23-2014/CV, recibida por el contratista el 15 de agosto de 2014, el contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial de obra N.º 01 por treinta (30) días calendarios, por causal de "Atrasos y/o paralizaciones por atribuibles al contratista", por el no pronunciamiento del proyectista, de acuerdo al estudio de suelos presentado a la Oficina General de Infraestructura de UNAP y al proyectista, ha traído consigo que se deje de ejecutar partidas en el Tramo II, comprendidas progresivas 0+120 a las 145 y cuyo plazo de ejecución está en función de la propuesta técnica que se apruebe en el expediente técnico de adicional de obra N.º 01, razón por la cual se encuentra paralizada la obra en este sector;

Que, por su parte el Supervisor de Planta de la Oficina General de Infraestructura, emite el Informe N.º 03-UNAP/OGI/cagm, de fecha 25 de agosto de 2014, señala en su análisis, que, la demora en el pronunciamiento y absolución de consultas de parte del proyectista, trajo por consiguiente que se deje de ejecutar las partidas de obra comprendidas entre las progresivas 0+120 al 0+145, lo cual estaba paralizado en este sector, asimismo el artículo 1.1 del Reglamento, en el tercer párrafo establece – Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo. Lo solicitado el 15 de agosto de 2014, por parte del contratista por 30 días calendario; luego de haber revisado y aprobado la solicitud del contratista sobre ampliación de plazo N.º 03, es procedente, por veintiocho (28) días calendario que la entidad apruebe el adicional de obra N.º 01, tomando en cuenta la opinión del proyectista:.

Plazo de ejecución de obra	: 150 días calendarios
- Fecha de Inicio de Obra	: 19 de marzo de 2014
- Fecha de Término de Obra	: 16 de agosto de 2014
- Ampliación de Plazo N.º 01	: Improcedente
- Ampliación de Plazo N.º 02	: Improcedente
- Ampliación de Plazo N.º 03	: 28 días calendario
- Fecha de inicio de Ampliación Plazo N.º 03	: 17 de agosto de 2014
- Fecha de término de Ampliación de Plazo N.º 03	: 13 de septiembre de 2014

Que, en su mismo informe el Supervisor de Planta de la Oficina General de Infraestructura, concluye y recomienda lo siguiente: que, sugiere a la entidad declarar procedente la Ampliación de Plazo N.º 03 por 28 días calendario por los atrasos en el cumplimiento de las prestaciones atribuibles a la entidad. El plazo se prorroga hasta el 13 de septiembre de 2014 y solicita a la entidad tramitar la Ampliación de Plazo N.º 03, declarando procedente y notificar a la contratista con la brevedad posible, teniendo como último día el 05 de setiembre de 2014.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante informe N.º 070-2014-OAL-UNAP de fecha 01 de setiembre de 2014, en concordancia con la opinión técnica del Supervisor de Planta, considera que la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 3, formulada por el contratista al contrato de obra, por veintiocho (28) días calendarios, resulta procedente, habiendo el contrato sido cumplido con las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ley, en concordancia con los artículos 200 y 201 de su Reglamento.

Con la conformidad de la Oficina General de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Legal, en lo que es su competencia.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 formulada por el Contratista al contrato de obra N.º 002-2014, de fecha 24 de agosto de 2014, suscrito para la ejecución de la obra del PIP: "Mejoramiento de vías para la prestación de servicios educativos en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto", por veintiocho (28) días calendario, trasladándose la fecha de término de obra al 13 de setiembre de 2014, en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1373-2014-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Consorcio Vial (integrado por los consorciados Constructora Avanza Perú – JS Contratistas Generales E.I.R.L. – MDP Consultores y Contratistas Generales E.I.R.L.); a la Oficina General de Infraestructura y así como a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodril Tello Espinoza
Rodril Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL